

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“16.- ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EPREMASA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE "MINGO HIJO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA). (GEX:2023/14795).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito con fecha 1 de julio por la Adjunta al Jefe de dicho Servicio con el conforme del propio Jefe de Servicio y por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril del 2023, acordó aprobar el texto del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la “Reparación y Mejora del camino rural de “Mingo Hijo” que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba). El mismo fue suscrito por las partes con fecha 23 de septiembre de 2023.

Segundo.- El Exponen VI del Convenio señala que “*VI. La actuación se desarrollará en la longitud de todo el camino, desde el P.k. 0+000 hasta el P.k. 2+440*”.

Por su parte, la Estipulación Primera del Convenio indica que “*Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la “Reparación y Mejora del Camino rural “Mingo Hijo” que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de Tratamiento con Planta Fija de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba).*

La actuación a realizar comprende, de un lado, una mejora de la capacidad portante del firme, realizando una nueva sección constructiva , de otro lado, reparación del drenaje mediante la colocación de marcos prefabricados, cunetas revestidas, escolleras de protección, y finalmente, se mejorará la señalización horizontal y vertical mínima y balizamiento para mejorar la seguridad vial a lo largo de la traza del camino”.

Tercero.- La Estipulación Tercera del texto del Convenio, dedicada a regular el presupuesto y financiación de la actuación, señala que el presupuesto previsto para



esta actuación, de acuerdo con el proyecto redactado por el Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, asciende a la cantidad de CUATRO CIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 “Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023; por EPREMASA con la cantidad de 125.000,00 €, con cargo a su estado positivo de Tesorería, en la actualidad, y por el Ayuntamiento de Montemayor por un importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454-61903 del presupuesto municipal del ejercicio 2023, con el siguiente desglose:

“REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL “MINGO HIJO”	
ENTIDADES	PRESUPUESTO ESTIMADO 2023
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	200.000,00 €
EPREMASA	125.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	100.000,00 €
TOTAL	425.000,00 €

Cuarto.- El Director de Obra del Proyecto de Reparación y Mejora del Camino de Mingo Hijo señala en informe técnico de 19 de junio de 2024 que:

“ [.../...] ”

Con fecha 6 de mayo de 2024 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo, acordándose el 10 de mayo de 2024, en reunión de la Dirección de Obra con el Promotor, la suspensión temporal de la obra para redacción del Proyecto Modificado N° 1, sin repercusión económica.

El 16 de mayo de 2024 se firma el Acta de Suspensión Temporal Total de la Obra para redacción del Proyecto Modificado N° 1, sin repercusión económica.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N° 1 SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA.

Con antelación al inicio físico de los trabajos proyectados, se estimó necesario por parte de esta Dirección de Obra la modificación del proyecto, ya que el mismo carecía de una topografía básica y no se aportaban los cálculos de los paquetes de firme de las secciones transversales propuestas, que justificasen fehacientemente las mediciones contempladas en el presupuesto.

Una vez calculado el paquete de firme necesario, el cual se ha realizado con el programa ICAFIR de la Instrucción para el Diseño de Firmes de la Red de Carreteras de Andalucía, y realizados los trabajos topográficos, a partir de los cuales se ha definido el eje del camino de acuerdo a los parámetros de trazado de la Norma 3.1-IC Trazado, ajustándose la rasante y anchos, se ha obtenido una sección transversal tipo del firme del camino, diferente a las secciones proyectadas en origen, que no sólo facilita la construcción sino que aporta mediciones más próximas a la realidad que las proyectadas. Este ajuste supone, además, un cambio en la longitud de la intervención proyectada, ya que permite actuar desde el P.k. 0+000 hasta el P.k. 2+440, sin que ello suponga repercusión económica alguna sobre el presupuesto de licitación, ni se desvirtúa el objeto del Contrato.

3.- PROYECTO MODIFICADO.

En este Proyecto Modificado N° 1 se incluyen la Memoria justificativa de las modificaciones realizadas y los anejos resultantes de dichas modificaciones, los planos con la planta y secciones que se han modificado, así como las mediciones y presupuesto resultantes.

Cabe indicar que como consecuencia de las modificaciones no aparecen nuevos precios contradictorios.



Pertenecen igualmente al Proyecto Modificado Nº 1, aún cuando no se encuentren físicamente unidos a él, los documentos contractuales como son, Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas, los Planos, el Estudio de Seguridad y Salud elaborado, así como todo aquello que se encuentre incluido en el Proyecto original que no contradiga lo expuesto en este Proyecto Modificado Nº 1.

4.- PRESUPUESTO

01 TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES.....	6.156,00
02 MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	105.218,31
03 DRENAJE Y CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL.....	24.237,30
04 INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS. ABASTECIMIENTO	19.426,88
05 FIRMES.....	130.842,57
06 SEÑALIZACIÓN VERTICAL, BALIZAMIENTO Y SISTEMAS DE CONTENCIÓN	2.067,09
07 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL.....	4.343,20
08 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.....	2.868,04

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	295.159,39
13,00 % Gastos generales	38.370,72
6,00 % Beneficio industrial	17.709,56
Suma	56.080,28
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	351.239,67
21% IVA	73.760,33
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	425.000,00

Asciende el presupuesto del Proyecto Modificado Nº 1 a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL euros."

Quinto.- La Estipulación Cuarta del Convenio, dedicado a regular la duración, indica que "El presente Convenio tiene vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Sexto.- La Comisión de Seguimiento, celebrada el pasado día 20 de junio de 2024, acuerda por unanimidad proponer la modificación del Convenio mediante una Adenda para adaptarlo al proyecto modificado del camino, así como prorrogar la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

Segundo.- La Adenda de modificación del Convenio objeto de este informe se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-07-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 18-07-2024



Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor.

En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.

El artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que *“1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”*.

Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que *“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. [...]. 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. [...].”*

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, pudiendo ejecutar puntualmente obras de la competencia de una de las partes.

Tercero.- La Estipulación Sexta del Convenio suscrito, dedicado a regular la modificación, señala que *“El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda”*.

Teniendo en cuenta que, en la sesión de la Comisión de Seguimiento, las partes firmantes han acordado por unanimidad la conveniencia de modificar el Proyecto Técnico aprobado con el Convenio, en el que no se altera el objeto del mismo, pues sólo conlleva que la actuación se realice en la totalidad de la longitud del camino, no existe óbice jurídico para aprobar la Adenda que se propone en la que se contiene el Proyecto Técnico Modificado sin repercusión económica.

Cuarto.- La Estipulación Cuarta del Convenio, dedicado a regular la duración, indica que *“El presente Convenio tiene vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*.



Teniendo en cuenta que el Convenio ha sido suscrito con fecha 23 de septiembre de 2023, no existe óbice jurídico para prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 30 de junio de 2025, pues no ha transcurrido todavía el plazo previsto para la finalización del Convenio.

Quinto.- La Adenda de modificación del Convenio objeto del informe tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: “Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios), “...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Sexto.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Séptimo.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



Por su parte, el Ayuntamiento de Montemayor está legitimado en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 8.2 de la Ley 8/2001, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Por su parte, Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) está legitimada en virtud del artículo 2 de sus Estatutos Sociales, para la gestión del servicio provincializado de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales.

Octavo.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento está capacitado para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Por su parte, el Presidente del Consejo de Administración de Epremasa ha sido designado por la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de fecha 24 de julio del 2023, teniendo capacidad jurídica suficiente para la representación de la Sociedad Mercantil, de conformidad con el artículo 529 sexies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 22 apartado d) de los Estatutos sociales.

Noveno.- Teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de obra y el presupuesto base de licitación del Proyecto Modificado, esta Adenda no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Décimo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro de la Adenda de modificación del Convenio, sino la mención a las modificaciones realizadas.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la *“Adenda al Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la “Reparación y Mejora del camino rural de “Mingo Hijo” que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba)”*, con el nuevo Proyecto Modificado sin repercusión económica y acordar una prórroga de la vigencia del Convenio hasta el 30 de junio de 2025, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a los presentes acuerdos.



Segundo.- Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro de la Adenda de modificación del Convenio, sino la mención a las modificaciones realizadas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la Adenda del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR PARA LA "REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL "MINGO HIJO" QUE FACILITA EL ACCESO A LAS FINCAS COLINDANTES Y AL CENTRO DE TRATAMIENTO CON PLANTA FIJA DE TRITURACIÓN Y RECICLADO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRA Y ÁREA DE VERTIDO DE APOYO DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA)".

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Andrés Lorite Lorite, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), así como Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, en el ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas por el artículo 529 sexies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 22 apartado d) de los Estatutos sociales, independientemente de los funciones reservadas al Consejo de Administración.

Y de otra, D. Antonio García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar la presente Adenda al Convenio y, a sus efectos,

EXPONEN

I. El Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril del 2023, acordó aprobar el texto del "Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "Reparación y Mejora del camino rural de "Mingo Hijo" que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba)".

La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) acordó aprobar el texto del citado Convenio en el Consejo de Administración de fecha 28 de abril de 2023, facultando a la Presidencia del Consejo de Administración a la formalización del presente Convenio, así como a ejecutar todas las actuaciones encaminadas a la correcta ejecución del mismo.

El Ayuntamiento de Montemayor, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2023, adoptó también Acuerdo de aprobación del texto del meritado Convenio.

II. El Convenio Interadministrativo fue suscrito por las partes con fecha 23 de septiembre de 2023, con una vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma, de conformidad con su Estipulación Quinta. No obstante, prevé que en cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



III. El objeto del Convenio, en virtud de la Estipulación Primera, es articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "Reparación y Mejora del Camino rural "Mingo Hijo" que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de Tratamiento con Planta Fija de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba).

IV. El Camino de Mingo Hijo, como aparece definido en el Exponen Quinto del Convenio, tiene su inicio en el Polígono 6 Parcela 9001, discurriendo en una longitud de 972 metros hasta su intersección con el camino "Travesía Dehesilla" (Polígono 5 Parcela 9003), discurriendo por los parajes de "La Encinilla", "La Pedrera" y "Olivar de Ara", estando surcado por el Arroyo Innominado, afluente del Arroyo "De la Gitana" en una longitud aproximada de 1.600 m hasta su intersección con el camino municipal "De la Dehesilla" (Polígono 4 Parcela 9002), discurriendo por los parajes "Cañada de la Plata" y "El Carrascal", en una longitud aproximada de 872 metros hasta acceder al Centro de Gestión de Escombros de EPREMASA en el municipio de Montemayor.

Añade el Exponen VI del Convenio que las coordenadas U.T.M. georeferenciadas (coordenadas U.T.M. 30 ETRS 89) del camino donde se va a actuar son, en el inicio (P.K.0+972): X 351.782 Y 4.168.785 y en el fin (P.K. 2+472): X 352.503 Y 4.170.055.

V. El Ayuntamiento de Montemayor, de conformidad con la Estipulación Segunda del Convenio, tramita el expediente de contratación de la obra, siendo adjudicada, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2024 y número 2024/0000238, a la empresa Talleres Llamas, S.L, por un importe total ofertado de 385.554,27 € (con impuestos).

VI. El Director de Obra, designado por Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba de fecha 21 de marzo de 2024 y número 2024/00001994, propone una modificación del Proyecto de obra "Reparación y mejora del camino "Mingo Hijo". Acceso Centro de Gestión de Escombros EPREMASA (1º FASE), Montemayor (Córdoba)", antes del inicio de las obras. Esta modificación queda fundamentada en la Memoria del Proyecto Modificado sin repercusión económica, que indica:

"Con antelación al inicio físico de los trabajos proyectados, se estimó necesario por parte de esta Dirección de Obra la modificación del proyecto, ya que el mismo carecía de una topografía básica y no se aportaban los cálculos de los paquetes de firme de las secciones transversales propuestas, que justificasen fehacientemente las mediciones contempladas en el presupuesto.

Una vez calculado el paquete de firme necesario, el cual se ha realizado con el programa ICAFIR de la Instrucción para el Diseño de Firmes de la Red de Carreteras de Andalucía, y realizados los trabajos topográficos, a partir de los cuales se ha definido el eje del camino de acuerdo a los parámetros de trazado de la Norma 3.1-IC Trazado, ajustándose la rasante y anchos, se ha obtenido una sección transversal tipo del firme del camino, diferente a las secciones proyectadas en origen, que no sólo facilita la construcción sino que aporta mediciones más próximas a la realidad que las proyectadas. Este ajuste supone, además, un cambio en la longitud de la intervención proyectada, ya que permite actuar desde el P.k. 0+000 hasta el P.k. 2+440, sin que ello suponga repercusión económica alguna sobre el presupuesto de licitación, ni se desvirtúa el objeto del Contrato".

VII. La Comisión de Seguimiento del Convenio, en sesión de 20 de junio de 2024, teniendo en cuenta el Proyecto Modificado y la información aportada por el Director de Obra, acuerda por unanimidad proponer la modificación del Convenio mediante una Adenda para adaptarlo al proyecto modificado del camino, así como prorrogar la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2025.

X. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, y de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que en líneas generales señalan que la suscripción de convenios interadministrativos es la forma de cooperación más adecuada para la gestión y prestación de servicios de competencia de las administraciones públicas y para la ejecución de obras e instalaciones, pactan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Modificación del Exponen.



Es objeto de la presente Adenda adaptar el Convenio al Proyecto modificado sin repercusión económica propuesto por el Director de Obra de la actuación denominada "Reparación y mejora del camino "Mingo Hijo". Acceso Centro de Gestión de Escombros EPREMASA (1º FASE), Montemayor (Córdoba)", pues se aportan mediciones más próximas a la realidad que las proyectadas y ello supone un cambio en la longitud de la intervención, ya que permite actuar en la totalidad del camino sin que ello suponga repercusión económica. Por tanto, el Exponen VI del Convenio queda redactado como sigue:

"EXPONEN

[.../...]

"VI. La actuación se desarrollará en la longitud de todo el camino, desde el P.k. 0+000 hasta el P.k. 2+440."

[.../...]"

SEGUNDA.- Prórroga del Convenio.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga hasta el 30 de junio de 2025 del "Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "Reparación y Mejora del camino rural de "Mingo Hijo" que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba)".

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes, se entenderán vigentes hasta la extinción de la prórroga del Convenio.

CUARTA.- Financiación de la Adenda.

Esta Adenda no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

QUINTA.- Régimen jurídico.

Esta Adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

SEXTA.- Vigencia.

La presente Adenda de modificación entrará en vigor desde el momento de su firma.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D. Salvador Fuentes Lopera

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO
AMBIENTE, S.A. (EPREMASA)
D. Andrés Lorite Lorite

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR
D. Antonio García López

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Jesús Cobos Climent"

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

